

RESOLUCION DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
SUCRE N° 061/90

Sucre, 19 de junio de 1990

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, es deber del Gobierno Municipal asumir lo prescrito por nuestro Ordenamiento Jurídico y específicamente lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, dicha Ley en su artículo 9º incs. 5) y 6) define como competencia del Gobierno Municipal, la defensa y protección de la economía popular, mediante la intervención directa en el abastecimiento y distribución de bienes de consumo y la represión del agio y la especulación, así como la fijación y control de precios en los artículos de primera necesidad.

POR TANTO;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1ro. Mantener su posición de estricta aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades, defendiendo la economía popular y reprimiendo enérgicamente cualquier actividad de agio o especulación.

Art. 2do.- Declararse en Sesión Permanente para considerar el conjunto de consecuencias emergentes del alza en el precio de los carburantes.

Art. 3ro.- Mantener las actuales tarifas en el transporte público y los precios en los artículos de primera necesidad, en tanto se haga una cuidadosa evaluación de la incidencia del aumento de los carburantes en dichas tarifas y precios.

Art. 2do.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Walter Zilvetti Cisneros      Dr. Weimar Padilla Cortéz  
H.PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL    H.SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL